ALCALDÍA DE
CALARCÁ
PARA TODOS
2020 - 2023

Calarcá, Quindío 26 de julio de 2021

Doctor
CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ
Supervisor Contrato No. 020 del 2021
Secretario Administrativo L.C.

Asunto: Informe mensual de actividades durante el 17 de junio al 16 de julio del 2021.

KAROL ELIZABETH ARANGO PEREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 100.536.7847 de Pijao -Quindío, en mi calidad de Contratista, a continuación, presento el Informe de actividades realizadas durante el 17 de junio al 16 de julio del 2021**,** en cumplimiento del contrato de prestación de servicios Apoyo a la Gestión No. 327 del 2021.

VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios asciende a la suma de :**CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000) M/CTE, incluido IVA, impuestos o descuentos;** El Municipio de Calarcá pagará al Contratista el valor del presente mediante tres (3) pagos iguales mensuales vencidos por valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000) cada uno**; previa verificación del pago de seguridad social integral y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y se verifique por el supervisor designado el cumplimiento de las obligaciones contractuales. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja (PAC).

Plazo de ejecución: Tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Fecha Inicio: Diecisiete (17) de junio de 2021.

Fecha terminación: Dieciséis (16) de septiembre de 2021.

CLAUSULA PRIMERA:

OBJETO
""PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO ACTIVIDADES DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CALARCÁ"

CLAUSULA CUARTA:

Escaneado con CamScanner

No.	OBLIGACIONES	ACCIONES REALIZADA	EVIDENCIAS
1.	Realizar el aseo permanente garantizando siempre el orden en las diferentes dependencias de la administración municipal, de acuerdo a la necesidad que se presente en ellas.	Realicé aseo en el aseo en: • SECRETARIA ADMINISTRATIVA • CASA DE LA CULTURA • DOGERD. • CORREGIDURIA DE LA VIRGINA. • CANCHAS SINTETICAS DEL MUNICIPIO DE CALARCA. • SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.	Formato diligenciado y firmado por jefes de cada oficina
2	Hacer buen uso y cuidar los elementos, implementos y útiles de aseo que se le asigne para llevar a cabo el desarrollo de la actividad encomendada	Realicé el buen uso y cuide los elementos de aseo y cafetería para el desarrollo de la actividad encomendadas	N/A.
3	Cuando se requiere por la necesidad del servicio apoyar realizando actividades de aseo, cafetería en diferentes dependencias que hace parte de la Administración Municipal de Calarcá.	Apoye realizando actividades de aseo, cafetería en diferentes dependencias que hace parte de la Administración Municipal de Calarcá., Apoyando actividades encomendadas por mi supervisor y persona encargada de la	N/A.

Escaneado con CamScanner

		coordinación del personal de servicios generales.	
4	De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARP, por su propia cuenta, de acuerdo a los porcentajes establecidos por las normas regales vigentes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensualizado del contrato.	Realice afiliación oportuna a sistema general de salud, pensión y riesgos laborales (A.R.L). Planilla:N° 9422161384 Valor aporte: $250.600 Salud: $106.000 Pensión: $135.700 Riesgo $8.900	Anexo copia de la Planilla de pago de aportes en línea pagos recibo de pago del mes de junio de 2021: salud, pensión, ARL impreso.

Para el trámite de la cuenta me permito adjuntar, fotocopia de la Planilla - Recibo de pago de aportes a Salud, Pensión, y ARL Planilla No. 9422161384correspondientes al mes de junio de 2021 y número de cuenta de ahorros **77822471229** Bancolombia

Karol Elizabeth Arango Perez.
KAROL ELIZABETH ARANGO PEREZ
Contratista.
CC.1.005.367.047 de Pijao, Q

Escaneado con CamScanner

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 1005367847		ARANGO PEREZ KAROL ELIZABETH	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CRA 25 A NO 50 29 PRADERA ALTA	CALARCA-QUINDIO	7421110	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-06	2021-06		9422161384	1	2021/07/13			0	

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$135,700	$0	$0	$135,700
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$135,700	$0	$0	$135,700
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$8,900	$0	$0	$8,900
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$8,900	$0	$0	$8,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$106,000	$0	$0	$106,000
MEDIMAS EPS	EPS044	901,097,473	5	1	$106,000	$0	$0	$106,000
TOTAL				**1**	**$250,600**	**$0**	**$0**	**$250,600**

Banco AV Villas

COMPROBANTE PAGO DE PLANILLA ASISTIDA PILA

Numero Identificación del Aportante / Pin Único: 1005367847

Valor a Pagar $: 250.600

Si usted va a realizar el pago con el número de Planilla, diligencie esta sección:

PAGO CON NÚMERO DE PLANILLA

Número de Planilla: 9422161384

Si usted va a realizar el pago con Pin Único, diligencie esta sección:

PAGO CON PIN ÚNICO

Operador de Información: _____

Periodo de Cotización a Pagar: Año ____ Mes ____

ESTIMADO CLIENTE:
VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO. EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ÉSTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN. CONSÉRVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

```
AAV 341 20210714 14:23 SC 393  LINEA   D
VR PAGADO:      250,600.00
NOMBRE:APORTES EN LINEA
CUAVE:9422161384                  0
ID:1005367847
Fecha Aplicación:20210714   PIN:142353
Estimado cliente: Verifique los datos de
su pago. Después de retirarse de la
ventanilla no se aceptan reclamos.
```

PORTECO S.A.

2021/07/13 03:07 PM

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nro. __DEL AÑO 2.021, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, Y EL (LA) SEÑOR(A): KAROL ELIZABETH ARANGO PEREZ.

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS 2020 - 2023

Entre los suscritos a saber, el Doctor: CRISTIAN DAVID PULECIO GÒMEZ, mayor de edad vecino y domiciliado en el municipio de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número: 1.094.904.583, en su calidad de Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá, conforme al Decreto Municipal Nro. 261 de fecha 05 de Agosto del año 2.020, y el Acta de Posesión Nro. 131 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO**, identificado con NIT: 890.000.441-4 debidamente facultado para suscribir el presente contrato, conforme a las facultades delegadas por el Alcalde Municipal: Dr. LUIS ALBERTO BALSERO CONTRERAS, identificado con cedula de ciudadanía número: 18.389.335 de Calarcá Quindío, a través del Decreto Municipal Nro. 019 de fecha 02 de enero del 2.020, expedido de conformidad con la Ley 489 del año 1.998, otorgándome las facultades consagradas en el Articulo 11, Numerales 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 del año 1.993, y las demás en materia contractual, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará: **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte, el señor(a): **KAROL ELIZABETH ARANGO PEREZ, mayor de edad y domiciliado (a) en la ciudad de Calarcá Quindío, identificado (a) con cédula de ciudadanía número: 1005367847**, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará: **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, conforme a las clausulas que a continuación se señalan, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que en ejercicio de las competencias y facultad legal otorgada por la Ley 80 del año 1.993 en su Artículo 11, Numerales 1 y 3, Literal B), y en especial: el Decreto Municipal Nro. 019 de fecha 02 de enero del 2.020, el Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá Quindío, está facultado para suscribir el presente contrato en nombre y representación legal del Municipio de Calarcá Quindío. **2)** Que ésta Entidad Territorial dando cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 del año 1.993, en su Artículo 25 numerales 4, 7, 9, y 12, como también para cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015 en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1., a través de la Secretaría, Sub-secretaria o dependencia que tiene la respectiva necesidad, se elaboraron los correspondientes: Estudios Previos y Estudio del Sector, con los cuales se determinó la conveniencia de celebrar el presente contrato de prestación de servicios; para lo cual solicitó y se obtuvo por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal el: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2021000525 de fecha 27 de MAYO del año 2.021, con cargo al Rubro con código: 2109016001020201000003, denominado: remuneración por servicios, por un valor total de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000) M/CTE. 3)** Que la Secretaría Administrativa Municipal, a través del servidor que ejerce como técnico administrativo de talento humano, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Articulo 32 numeral 3 de la Ley 80 del año 1.993, como también al Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, ha expedido el correspondiente certificado, en el que se deja constancia que: en la planta de personal del municipio de Calarcá Quindío, no existe personal o no se dispone de personal suficiente para cumplir con el objeto y las actividades u obligaciones especificas del presente contrato, las cuales se encuentran directamente relacionadas con su administración y funcionamiento. **4)** Que de conformidad con lo previsto en los Artículos: 13 y 32 de la Ley 80 del año 1.993 (*Estatuto General de Contratación de la Administración Publica*), se permite a la Administración acudir a las disposiciones del Código Civil Colombiano y Código de Comercio Colombiano, especialmente a lo dispuesto en los Artículos: 1.602 y 1.618 del Código Civil en materia de interpretación de contratos, y en cuanto a que los contratos legalmente celebrados son

Escaneado con CamScanner

Ley para las partes, y no pueden ser inválidos si no por consentimiento mutuo o por causas legales. **5)** Que el Contrato de Prestación de Servicios, se encuentra nominado en la Ley 80 del año 1.993 en su Artículo 32 numeral 3; y por su parte, la Ley 1150 del año 2.007 en su Artículo 2 numeral 4 Literal H), establece que este tipo de contratos se celebran a través de la modalidad de selección denominada: *Contratación Directa,* causal de contratación que ha sido reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. **6)** Que el Artículo 40 de la Ley 80 del año 1.993, establece: "(...) *las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales* (...)"; ello significa que las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencia, por lo que se hace jurídicamente viable la celebración del presente contrato de común acuerdo entre las partes contratantes. **7)** Que, para la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios: (...) *no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* Ello, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo: 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, razón por la cual, si la entidad y/o su Representante Legal o a quien este(a) haya delegado para contratar, requiere o decide contratar los servicios *profesionales, *de apoyo a la gestión o *artísticos de una persona en particular, bastara con recibir únicamente la oferta de esa persona, es decir, tal situación es una facultad discrecional de quien éste facultado(a) para celebrar contratos en representación de la Entidad. **8)** Que, la Secretaria, Sub-secretaria o dependencia que tiene la respectiva necesidad, envió una Invitación al (la) señor(a): **KAROL ELIZABETH ARANGO PEREZ, mayor de edad y domiciliado (a) en la ciudad de Calarcá Quindío, identificado (a) con cédula de ciudadanía número: 1005367847**, para que presentará una oferta bajo las condiciones señaladas en dicha Invitación, misma que guarda concordancia con el Estudio Previo elaborado para el presente contrato. **9)** Que, revisada la oferta presentada por el (la) pretendido (a) contratista, se verificó que el (la) oferente cumple con todas las condiciones requeridas, y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial determinado para la celebración del presente contrato de prestación de servicios. **10)** Que dando cumplimiento de lo establecido en el Articulo: 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, el delegado del Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que el (la) contratista, cuenta con la idoneidad y/o experiencia requerida en el Estudio Previo y la Invitación del presente contrato, para cumplir con el objeto y las actividades u obligaciones específicas del mismo. **De conformidad con las anteriores consideraciones, las partes en aplicación de su autonomía de voluntad, acuerdan las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO ACTIVIDADES DE ASEO Y CAFETERÍA EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CALARCÁ. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de: **tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de Inicio**, la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 3.1) VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato de prestación de servicios, asciende a la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000) M/CTE, incluido IVA**, impuestos o descuentos. **3.2) FORMA DE PAGO:** El municipio de Calarcá, pagará al Contratista, el valor del presente contrato mediante tres (3) pagos

Escaneado con CamScanner

iguales mensuales vencidos por valor de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.500.000)** cada uno, previa verificación del pago de seguridad social integral y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y se verifique por el supervisor designado el cumplimiento de las obligaciones contractuales. No obstante la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja (PAC). PARÁGRAFO: Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá procederá a su cancelación dentro de los treinta (30) días siguientes su radicación. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATATANTE: 1)** Designar un Servidor o funcionario perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato. **2)** Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total del fijado para el presente contrato en su Cláusula Tercera (3ra). **3)** Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011. **3)** Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en la Cláusula Tercera (3ra) del presente contrato. **4)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: 1) Realizar el aseo permanente garantizando siempre el orden en las diferentes dependencias de la administración municipal, de acuerdo a la necesidad que se presente en ellas. 2) Hacer buen uso y cuidar los elementos, implementos y útiles de aseo que se le asignen para llevar a cabo el desarrollo de la actividad encomendada 3) Cuando se requiera por la necesidad del servicio apoyar realizando actividades de aseo, cafetería en las diferentes dependencias que hacen parte de la Administración Municipal de Calarcá. **C) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1) De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el contratista se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARP, por su propia cuenta, de acuerdo a los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia y teniendo en cuenta el valor mensualizado del contrato. 2) Presentar la respectiva constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social: salud, pensión, riesgos laborales. 3) Presentar al Supervisor(a) del contrato, un informe mensual con las respectivas evidencias (físicas o digitales) sobre la ejecución de las actividades u obligaciones específicas desarrolladas durante los periodos y plazo de ejecución del presente contrato. 4) Hacer entrega de la documentación que le haya sido suministrada para el cumplimiento de sus actividades debidamente organizada e inventariada, observando a cabalidad los criterios técnicos y administrativos diseñados por el Archivo General de la Nación en cumplimiento de la ley 594 de 2000 y su decreto reglamentario 2578 de 2012. 5)El contratista dará cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 16 del Decreto 0723 de 2013 "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones" 6)El (la) contratista

Escaneado con CamScanner

estará obligado(a) a mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato relacionado con las actividades realizadas sin el consentimiento previo escrito del contratante. 7) Brindar apoyo en las actividades de implementación y certificación del Sistema de Gestión de Sostenibilidad Turística, en caso de ser necesario. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTIAS**: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 Inciso 5 de la Ley 1150 del año 2.007, y como quiera que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios, cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía establecida para esta Entidad en el presente año o vigencia, y aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos parciales mensuales vencidos, NO se exigirá al contratista la constitución de garantías para el desarrollo del objeto contractual y cumplimiento de sus obligaciones. Además, se considera sufriente el haber pactado multas y cláusula penal como mecanismos para reclamación en caso de incumplimiento por parte del contratista. No obstante, lo anterior, el (la) contratista se obliga a mantener INDEMNE al Municipio de Calarcá Quindío, sobre cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las acciones, actuaciones o comportamientos de su parte. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Para asumir el valor del presente contrato de prestación de servicios, se cuenta con el: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2021000525 de fecha 27 de mayo del año 2.021, con cargo al Rubro con código: 21090160010202010000003, denominado: remuneración por servicios, por un valor total de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000)-M/CTE**, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: **Secretario Administrativo Municipal y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones**, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: 1) MULTAS**: En caso que exista mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del (la) contratista consagradas en el presente contrato, mientras no se haya vencido su termino de ejecución, el Municipio de Calarcá Quindío adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del año 2.011, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 1150 del año 2.007, con la finalidad de imponerle multas de: Un (1) salario mínimo diario legal vigente, cuya liquidación será realizada por parte el (la) supervisor (a) del contrato; ello, con la finalidad de conminar al (la) contratista a cumplir con sus obligaciones pendientes a favor de la Entidad. La imposición de multas no libera al (la) contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y su imposición y cobro tampoco es incompatible con el cobro de la cláusula penal. **2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Las partes contratantes, fijan como cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del presente contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Artículos: 1.592 a 1.601 del Código Civil Colombiano. Cuando la parte incumplida sea el Contratista, la Entidad Estatal cobrará la suma o valor de la presente clausula con sujeción al procedimiento establecido en el Articulo 86 de la ley 1474 del año 2.011, por otra parte, en caso de incumplimiento por parte de la Entidad Estatal, el (la) contratista acudirá al arreglo directo, la conciliación prejudicial o podrá acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo de manera directa para ejecutar su cobro. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Con el objeto de que la Entidad Estatal tenga los medios suficientes para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación

4

Escaneado con CamScanner

de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de tales fines buscados con la contratación pública; se pactan en el presente contrato las cláusulas excepcionales de: Interpretación, Modificación y Terminación del contrato. Lo anterior, conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos: 14 al 17 de la Ley 80 del año 1.993. **CLÁUSULA DECIMA: CADUCIDAD:** Se adoptará esta medida como último mecanismo, ante un incumplimiento por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o que pueda paralizar el mismo, ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 del año 1.993, como también cuando el contratista incurra en las causales señaladas en las causales para declarar la caducidad previstas en las demás normas aplicables vigentes. La caducidad será declarada por la Entidad, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del año 2.011, en concordancia con el Articulo 17 de la Ley 1150 del año 2.007, por parte de la Entidad. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN Y SUB-CONTRATACIÓN**: El (la) contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente, las obligaciones del presente contrato, sin previa autorización expresa (escrita) del Contratante conforme a lo dispuesto en el Artículo 41 Inciso 3 de la Ley 80 del año 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del presente escrito (artículo 41 inciso 1 de la Ley 80 del año 1.993); no obstante, para iniciar con su ejecución (Acta de Inicio), se requiere: El pago de los tributos correspondientes y la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) por parte del contratista; y de la aprobación de las garantías, en caso de haberse exigido, y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Entidad Contratante (artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES**: El (La) contratista con la suscripción o firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento (Artículo 165 del Código General del Proceso –Ley 1564 del año 2.012), que no se encuentra incurso(a) en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 del año 1.993, en la Ley 617 del año 2.000, en la Ley 1150 del año 2.007, en la Ley 1474 del año 2.011 y en las demás disposiciones legales pertinentes y aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **A)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **B)** Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido garantías, el (la) contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y NO GENERACION DE PRESTACIONES SOCIALES**: El presente contrato no genera relación laboral entre las partes, como tampoco genera prestaciones sociales a favor del contratista de conformidad con lo señalado en el Artículo 32 numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993. En especial atendiendo que el mismo se celebra por un término estrictamente indispensable, y que el contratista cuenta con autonomía e independencia administrativa, financiera y de toda índole para cumplir con las actividades u obligaciones a su cargo; no obstante, la Entidad coordinara la ejecución de las mismas a través del Supervisor(a). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el Inciso final del Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por el Articulo 217 del Decreto-Ley 019

Escaneado con CamScanner

del año 2.012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad del Municipio de Calarcá Quindío, a la cual tenga acceso o conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del Municipio de Calarcá. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL, LUGAR DE EJECUCION Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES: A) Domicilio contractual**: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato de Prestación de Servicios, se fija como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío. **B) Lugar de ejecución:** El lugar de ejecución será en el Municipio de Calarcá Quindío, en la Carrera 24 numero 38 -57 Centro Administrativo Municipal o en la sede o instalaciones de la respectiva Secretaria, Sub-secretaria o dependencia donde deba prestar sus servicios el (la) contratista.

6

Proyectó: Valentina Ruiz – Abogada contratista S. Administrativa

Revisó: Jose Ariel Cardona Giraldo– Sub-Secretario Administrativo

Revisó: Diana María Sánchez Roncancio–Jefe Oficina Asesora Jurídica

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE
CALARCÁ
PARA TODOS
2020 - 2023

ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

El Doctor **CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ,** en su calidad de Secretario Administrativo y SUPERVISOR del contrato, y el (la) señor(a): **KAROL ELIZABETH ARANGO PEREZ,** mayor de edad y domiciliado (a) en el municipio de: Córdoba, Quindío, identificado (a) con cédula de ciudadanía número: 1.005.367.847, en su calidad de CONTRATISTA, dejan constancia de la fecha en que **se da inicio la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión Nro. 327 del año 2.021,** resultado de un proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: *Contratación Directa realizado por medio de la plataforma SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública).* En el cual se estableció:

OBJETO DEL CONTRATO: ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN REALIZANDO ACTIVIDADES DE ASEO Y CAFETERIA EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE CALARCA.***

PLAZO DE EJECUCION: TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción de la presente Acta de Inicio:

FECHA DE INICIO:	**17 DE JUNIO DEL AÑO 2.021.**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**16 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2.021.**

VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CTE ($4.500.000) M/CTE, incluido IVA, impuestos y descuentos.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

- **Nro.: 2021000525 de fecha 27 de Mayo del año 2.021, por un valor total de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CTE ($4.500.000) M/CTE, con cargo al rubro con código: 2103016001020201000003, denominado: remuneración por servicios.**

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:

- **Nro.: 2021001383 de fecha 15 de junio del año 2.021, por un valor total de: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CTE ($4.500.000) M/CTE, con cargo al rubro con código: 2103016001020201000003, denominado: remuneración por servicios.**

CRISTIAN DAVID PULECIO GOMEZ
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá Quindío
SUPERVISOR

Karol Elizabeth Arango P.
KAROL ELIZABETH ARANGO PEREZ
C.C. 1005367847
CONTRATISTA

Proyectó y Elaboró: Valentina Ruiz Garzón – Abogado Asesor -Contratista

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE CALARCÁ PARA TODOS

MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO
SECRETARIA DE HACIENDA

REGISTRO PRESUPUESTAL - RP

EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO CERTIFICA QUE EL PRESENTE REGISTRO PRESUPUESTAL, HA SIDO INCORPORADO EN EL LIBRO DE EJECUCION PRESUPUESTAL DE LA ACTUAL VIGENCIA PARA ATENDER EL SIGUIENTE COMPROMISO:

Tercero	ARANGO PEREZ KAROL ELIZABETH	Numero	**2021001383**
C.C./Nit	1005367847	Fecha	Jun-15-2021
		CDP No.	CDP2021000525

Detalles COTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION NO. 327 REALIZANDO ACTIVIDADES DE ASEO Y CAFETERIA EN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMON MCPAL DE CALARCA EJECUCION DE 3 MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Imputacion presupuestal

CDP	Rubro presupuestal	Descripcion	Valor Registro	Nuevo saldo
CDP-021000525	21090160010202010000	Remuneracion por Servicios	4,500,000.00	0.00

Son : CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS — **Total** **4,500,000.00**

Imputacion contable

Codigo	Detalle	Debito	Credito

Observaciones Hace constar que se ha hecho el registro presupuestal de acuerdo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021 el dia Jun-15-2021

Aprobó:

JOSE WINSER GARZON TOBARIA
SECRETARIO DE HACIENDA

Elaboró LAURA QUIMBAYO VELASCO

Escaneado con CamScanner

Referencia Bancaria

Viernes, 11 de junio de 2021

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que KAROL ELIZABETH ARANGO PEREZ identificado(a) con CC 1.005.367.847, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	77822471229	2021/06/11	ACTIVA

*** Importante** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

* Si desea verificar la veracidad de esta información puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia en los siguientes números: Medellin - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Claudia Posada Álvarez
Gerente Bancolombia S.A.

le estamos poniendo el alma

Bancolombia

Escaneado con CamScanner

Bancolombia

Es el momento de los que son bienvenidos a construir juntos el banco que queremos.

Karol Elizabeth Arango Perez

En Bancolombia estamos felices de darte la bienvenida y queremos agradecerte por habernos elegido como tu banco adquiriendo tu nueva cuenta de **Plan Nómina** terminada en **Nº 1229** A partir de hoy ponemos a tu disposición todos nuestros servicios para que esta relación que comienza, esté llena de buenos momentos.

Conoce tu cuenta:

Cuota de manejo mensual:	$ 0,00
Retiros gratis al mes por Cajeros Bancolombia:	Ilimitados
Retiros gratis al mes por Corresponsales Bancarios:	Ilimitados
Costos retiros extras por Cajeros Bancolombia:	$ 0
Costos retiros extras por Corresponsales Bancarios:	$ 0

Esta cuenta ha sido marcada como exenta del impuesto del 4x1000 (GMF)

Para ahorrar y disfrutar tu tiempo, usa nuestros canales para realizar pago de facturas, consignaciones, retiros, consultas y transferencias.

- **Bancolombia App**
- **Corresponsal Bancario**
- **Sucursal Virtual Personas**

Usa tu tarjeta débito para pagar en establecimientos sin ningún costo.

VIGILADO

Escaneado con CamScanner

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto: 01 Inscripción

4. Número de formulario: 14762625461

(415)7707212489984(8020) 000001476262546 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1005367847	6	Impuestos y Aduanas de Armenia	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 13	1005367847	2021/03/26

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	169	Quindío 63	Calarca 130

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
ARANGO	PEREZ	KAROL	ELIZABETH

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Quindío 63	Calarca 130

41. Dirección principal: BRR BALCONES DE LA VILLA MZ 5 CA 10

42. Correo electrónico: juancarlosarango73@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3022112776	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8299	2021/06/02							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 49																									

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros		Exportadores					
54. Código		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
				57. Modo			
				58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO [] | 60. No. de Folios: 2 | 61. Fecha: 2021 - 06 - 02 / 09 : 12: 59

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: ARANGO PEREZ KAROL ELIZABETH
985. Cargo: Contribuyente

Fecha generación documento PDF: 02-06-2021 09:13:03AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

Escaneado con CamScanner